

Proceso No. 50001400300520190069800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

22 FEB 2021

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de EUGENIO LUIS PACHON RUEDA, contra OLDYS JENNIFER XIMENA PINZON PEÑUELA, por pago total de la obligación.

Segundo: DECRETAR, siempre que no se encuentre embargado el remanente, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda.

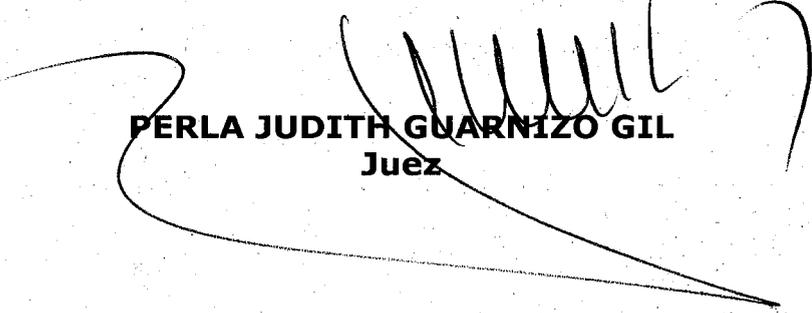
Tercero: En el evento de encontrarse dineros consignados en la presente acción y siempre que no se encuentre embargado el remanente, ORDENASE la devolución de los mismos a quien hubieren sido retenidos. Ofíciase como corresponda.

Cuarto: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

Quinto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

Se acepta la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

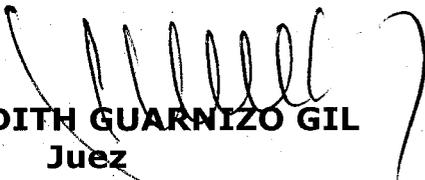
Proceso No. 50001402270420140021100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta), 22 FEB 2021

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA a la Dra. SANDRA MILENA ARDILA ROJAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.444.557 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 323.889 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL del demandado PABLO ENRIQUE AVILA ARBOLEDA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito ORDENASE la devolución y pago de los títulos judiciales que hubieren sido descontados al citado demandado. ORDENASE oficiar y se hacerse necesario elabórense y solicítense las conversiones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190020200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

22 FEB 2021

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de la sociedad CRONOAGRO S.A.S., contra ROLFE ARTURO CASTAÑEDA y LAURA SOFIA MARGARITA AGUILAR GIL, por pago total de la obligación.

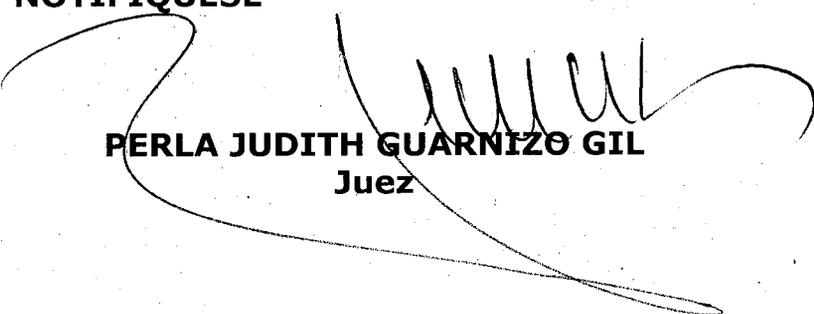
Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes respecto del demandado ROLFE ARTURO CASTAÑEDA. Oficiese como corresponda.

Tercero: No se decreta el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas respecto de la demandada LAURA SOFIA MARGARITA AGUILAR GIL, como quiera que se está librando mandamiento ejecutivo en demanda acumulada.

Cuarto: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

Quinto: DISPONER la continuación de la demanda acumulada respecto de la demandada LAURA SOFIA MARGARITA AGUILAR GIL.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez